

DICTAMEN N° 51/13-CF

Ref. : Expediente 32.599/2013 T.C.
MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
*R/ANT CONCURSO DE PRECIOS N° 02/13 PAVIMENTACIÓN DE CALLES
TRANSVERSALES 1° ETAPA (NOTA N° 61/13)*

Señor Presidente:

Venido el expediente de referencia para dictamen, y habiendo analizado los antecedentes obrantes en el mismo he procedido a verificar:

En folios 08/11 la incorporación de la Ordenanza 2163/13 que autoriza en su artículo 1ero. al Departamento Ejecutivo a realizar la pavimentación de las calles que allí se detallan, facultándolo a realizar las contrataciones que correspondan para la ejecución de los trabajos autorizados, y previendo su artículo 11 la imputación a la partida presupuestaria *Pavimentación*.-

En folios 01/07 se encuentra Resolución 644/12 por la que se pone en vigencia la Ordenanza 2136/12 de presupuesto 2013 para la Corporación Municipal, resultando de la misma la previsión de un gasto de \$ 9.000.000 para la partida *Pavimentación*.-

En folios 48/49 obra Resolución 305/13 por la que se autoriza a la Secretaría de Obras Públicas a efectuar el llamado a Concurso de Precios N° 02/2013 para la ejecución de la obra "Pavimentación calles transversales-1era Etapa", resolviéndose solicitar cotización a no menos de 3 empresas, e indicando que las erogaciones que demande la presente se imputarán a la partida Pavimentación.-

No obstante, considero que en las sucesivas contrataciones debiera darse intervención al departamento contable a efectos de proceder a la afectación presupuestaria preventiva o de informar sobre la existencia de crédito disponible en la partida en donde se pretende imputar el gasto de la obra.-

En folio 50, consta en el Anexo I, el presupuesto oficial para esta 1era etapa que se fija en \$ 575.490,52.-

En folio 330 obra Acta de Apertura del Concurso de Precios, y en folios 337/339, Dictamen de la Comisión de Preadjudicación que recomienda de forma unánime preadjudicar el Concurso de Precios N° 02/2013 a la empresa RIGEL S.R.L. por **\$ 604.268,47.-**

No obstante, **observo** que se ha omitido incorporar el Proyecto de Resolución de Adjudicación en cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo N° 408/00, *aspecto que deberá tenerse en cuenta en futuras contrataciones que requieran intervención del Tribunal de Cuentas.-*

Sin perjuicio de lo expuesto, considero que cumpliendo con el punto B del Dictamen de folio 344, el Departamento Ejecutivo podrá dar continuidad a la presente contratación.-

Atentamente

Cr. Fernando OLAGARAY
Contador Fiscal
Tribunal de Cuentas